

HOJA INFORMATIVA

AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES



I LEGISLATURA



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

Elaboración

Yaucalli Mancillas

Revisión

Elizabeth C. Plácido

Diseño editorial

Brenda Jisela Quiroz Salgado

Diciembre 2020

Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género
del Congreso de la Ciudad de México

genero.congresocdmx.gob.mx

CELIG

Gante 15, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc,
C.P 06000, Ciudad de México

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

DIRECTORIO

Martha Juárez Pérez
Titular

Elizabeth C. Plácido Ríos
Coordinación Ejecutiva

Dulce Ramos Gutiérrez
*Jefatura de Departamento de Datos
e Indicadores Estadísticos*

Yaucalli Mancillas López
*Subdirección de Estudios Legislativos
sobre Políticas Públicas*

Amelia Zapata Rojas
*Jefatura de Departamento de Apoyo
de Investigación*

Hilda Olivia Pérez Ramírez
*Subdirección de Estudios Legislativos
y Comisiones*

Mario Cabañas Ballesteros
*Jefatura de Departamento
de Monitoreo Legislativo y Comisiones*

Paulina Gabriela Delgado Rojas
*Subdirección de Estudios
Comparados y Acuerdos Internacionales*

Bernardo López Rosas
*Jefatura de Departamento
de Apoyo de Investigación*

Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura
**Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género**
Diciembre 2020

ÍNDICE

Presentación	5
Introducción	6
I. Los tres tipos de Autonomía	7
II. Interrelación de las autonomías	8
III. La autonomía económica de las mujeres	9
IV. Marco jurídico de la Autonomía Económica	11
a. Marco internacional	11
b. Legislación Nacional	12
c. Legislación sobre la autonomía económica de las mujeres para la Ciudad de México	13
d. Instrumentos de gobierno que contemplan la autonomía económica	13
V. Diagnóstico para la Ciudad de México	15
VI. Conclusiones y recomendaciones	22
Bibliografía y consultas	23

Presentación

El Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género es la unidad administrativa del Congreso de la Ciudad de México, que brinda apoyo técnico a las actividades legislativas en materia de derechos humanos de las mujeres e igualdad de género, sus funciones se especifican en el Artículo 508, inciso V del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y en su Ley Orgánica, Artículo 104.

La desigualdad económica de las personas es una preocupación significativa en las agendas internacionales, en estas, la desigualdad en el acceso a la generación de recursos e ingresos propios se encuentra significativamente concentrada en las mujeres, las cuales siguen enfrentando, la carga del trabajo de reproducción y cuidados, las brechas en el mercado laboral y el desempleo, lo que se traduce en una condición de pobreza a la cual se enfrentan cotidianamente.

La construcción de la autonomía económica contribuye a cerrar las brechas de desigualdad económica de las mujeres por lo que se necesita una serie de acciones que requieren de la intervención legislativa para el impulso de iniciativas que mejoren las condiciones laborales, salariales, de participación económica y del reparto de cuidados, que eliminen la discriminación en el mercado laboral, que permitan visibilizar la participación de las mujeres en la toma de decisiones y en los procesos económicos, en condiciones de igualdad de oportunidades.

Por lo anterior dicho, el CELIG, en su tarea de apoyo a las actividades legislativas presenta la Hoja Informativa sobre Autonomía Económica de las Mujeres de forma introductoria al tema y como detonante de reflexión para los equipos técnicos y las y los legisladores.

De forma particular en el contexto de la pandemia, es importante procurar elementos que permitan apuntalar la creación de iniciativas que contribuyan a la participación económica de las mujeres en la Ciudad, que resulten en la construcción de políticas públicas y presupuestos que promuevan y refuercen la autonomía económica de las mujeres.

Introducción

Como respuesta al rezago que presentaban las mujeres en su integración al desarrollo en igualdad de condiciones con los hombres, en las últimas cuatro décadas se ha generado y buscado metodologías que les permitan integrarse en mejores condiciones.

Hacia los años setenta, se desarrolló el concepto de empoderamiento, que surge de los movimientos de las mujeres, particularmente en la defensa de los derechos civiles, donde existían diferentes prácticas de lucha, sin embargo, coincidían en la búsqueda del cambio en las relaciones de poder establecidas por las sociedades, para que, de esta forma, se generará el cambio estructural de las desigualdades entre mujeres y hombres.

Acerca del tema en el desarrollo y economía, el empoderamiento económico se relaciona con el cambio en la desigualdad en el acceso a los recursos económicos, financieros, medios de producción, trabajo y salario para el impulso del bienestar e independencia de las mujeres. Este se adoptó en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (CIPD) de 1994, el cual incluyó un capítulo para la promoción de la igualdad, la equidad y empoderamiento de las mujeres.

Desde esta perspectiva, *se define al empoderamiento de las mujeres, como la noción que apunta a la posibilidad de tener poder y control sobre su propia vida* (García Brígida 2003), particularmente a tener acceso, control de los beneficios financieros, trabajo y salario.

El aporte teórico relevante de esta perspectiva se encuentra en las definiciones de la condición y posición de las mujeres frente a la sociedad, como indicadores de avance del empoderamiento, así como el poder identificar los intereses prácticos y estratégicos, que son necesarios para su desarrollo, personal y grupal, esto se traduce en:



Estos conceptos representan una manera diferente de percibir el desarrollo, no como crecimiento económico y acumulación, sino visto desde la vida cotidiana de las mujeres.

A partir del siglo XXI, surge el concepto de autonomía económica, el cual se deriva del concepto del empoderamiento, ya que se necesita en primera instancia del trabajo personal que procura la independencia, la asertividad y la autoestima, lo que sienta las bases para transitar a la autonomía.

Lo anteriormente dicho, no asegura de ninguna manera que una vez alcanzado el empoderamiento económico y con el acceso de mayores recursos monetarios, las mujeres en automático transiten a la autonomía, ya que es una transición de toma de conciencia que transforma sus relaciones personales, familiares y grupales.

I. Los tres tipos de Autonomía

Para describir la autonomía, se retoma la definición de García Brígida (2006) sobre el empoderamiento, visto como: la noción que apunta a la posibilidad de que las mujeres tengan el poder y control sobre su propia

vida, en donde la autonomía económica es fundamental para el cambio en la vida a privada y pública de las mujeres y para garantizar el ejercicio de sus derechos humanos.

Desde esta perspectiva, los tres pilares de la igualdad de género y de la construcción de la ciudadanía, se concentran en los tres tipos de autonomías que define el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe(CEPAL,2020).

- a. **Autonomía económica;** se explica como la capacidad de las mujeres de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los hombres. Considera el uso del tiempo y la contribución de las mujeres a la economía.
- b. **Autonomía en la toma de decisiones;** la autonomía en la toma de decisiones se refiere a la presencia de las mujeres en los distintos niveles de los poderes del Estado y a las medidas orientadas a promover su participación plena y en igualdad de condiciones.
- c. **Autonomía física;** se expresa en dos dimensiones que dan cuenta de problemáticas sociales relevantes en la región; el respeto a los derechos reproductivos de las mujeres y la violencia de género.

II. Interrelación de las autonomías

La interrelación de las tres autonomías da cuenta de la integridad de los procesos de transformación necesarios para lograr la igualdad de género y la participación de las mujeres en el desarrollo sostenible.

Desde esta perspectiva, la autonomía económica se convierte en un factor importante para garantizar y alcanzar la igualdad sustantiva, donde las mujeres actúan como sujetos plenos de desarrollo.



III. La autonomía económica de las mujeres

La autonomía económica es fundamental para las mujeres, más allá de la percepción de ingresos que les permita superar la pobreza y disponer de tiempo libre, se debe también procurar la generación de condiciones para que las mujeres manejen de forma libre y autónoma sus ingresos personales, ya que la mayoría de los gastos, se destinan a cubrir necesidades de los hogares y sus familias, mientras que los hombres, invierten en la generación de patrimonio y propiedad.

El proceso de construcción de la ciudadanía también se hace presente en el debate de la autonomía económica porque se asienta en el derecho al acceso al trabajo y las actividades productivas en condiciones de igualdad, sin discriminación, para la generación de condiciones justas y desde un sentido de bienestar para toda la población.

Desde los Objetivos de Desarrollo Sostenible, contenidos en el Objetivo 1. “Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo” y el Objetivo 5. “Lograr la igualdad de género para empoderar a todas las mujeres y niñas”, la autonomía económica de las mujeres es un proceso que consiste en la promoción de condiciones personales, familiares, comunitarias y de intervención estatal, que permitan a las mujeres:

- Superar la pobreza.
- Integrar al trabajo y economía de los cuidados como un proceso necesario para la producción y reproducción de la sociedad.
- Colocar los ingresos, uso del tiempo, trabajo doméstico y de cuidados como el centro de la ecuación de políticas, acciones y presupuestos públicos.
- Abatir la discriminación y desigualdad en el mercado laboral
- Contribuir a cerrar las brechas en el acceso al derecho a la seguridad social
- Promover el acceso a beneficios financieros y generación de patrimonio

Fortalecer la autonomía económica de las mujeres, requiere de la participación de los hombres en las tareas de cuidado y crianza, en cuanto liberar tiempo de las mujeres para su desarrollo personal, trabajo remunerado o estudio y para los hombres en su desarrollo emocional involucrándose de forma comprometida en el ejercicio de la paternidad.

IV. Marco jurídico de la Autonomía Económica

a. Marco internacional

Los convenios internacionales ratificados por México relacionados a la autonomía económica de las mujeres son:

Convenio	Firma	Año de ratificación
CEDAW	1980	1981
CEDAW	1999	2020
OIT C100, Convenio sobre igualdad de remuneración	1951	1952
OIT C111, Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación)	1958	1961
OIT C156, Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares	1981	No ratificado
OIT C183, Convenio sobre la protección de la maternidad	2000	No ratificado
OIT C189, Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos	2011	No ratificado
OIT C190, Convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo de trabajo	2019	Reciente adopción No ratificado

b. Legislación Nacional

De acuerdo con ONU Mujeres desde la Secretaría General Iberoamericana, los derechos relevantes relacionados con la promoción de la autonomía económica de las mujeres y su correlación con la legislación nacional son:

1. **Igualdad de género y no discriminación.** Regulada en los artículos 1 y 4 de la Constitución, en los artículos 2, 56, 133, 164, 541 y 995 de la Ley Federal de Trabajo y en el artículo 9 de la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación.
2. **Libertad de elección de empleo.** Regulada en el artículo 5 de la Constitución y en el artículo 9 de la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación
3. **Igualdad salarial.** Regulada en el artículo 123 de la Constitución, en los artículos 5 y 86 de la Ley Federal de Trabajo y en el artículo 3 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos
4. **Seguridad social.** Regulada en el artículo 162 de la Ley del Seguro Social. Mismos derechos asegurados de riesgo de trabajo, invalidez y vida; retiro, cesantía en edad avanzada y vejez. Cotizante y cónyuges independientemente de su sexo.
5. **Licencia de paternidad.** Regulada en el artículo 132 en la Ley Federal de Trabajo y en los artículos 11 85, 94, 101, 102 y 103 de la Ley de Seguro Social.
6. **Cuidados.** La fracción VIII del artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece que la política nacional deberá considerar el establecimiento de medidas que aseguren la corresponsabilidad en el trabajo y la vida personal y familiar de las mujeres y hombres.
7. **Protección de la maternidad.** Regulada en el artículo 123 de la Constitución, en los artículos 126, 132, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171 y 172 de la Ley Federal del Trabajo y en los artículos 85, 94, 101, 102 y 103 de la Ley del Seguro Social.

8. **Trabajo doméstico remunerado.** Regulado en los artículos 127 y 343 de la Ley Federal de Trabajo y el artículo 12 de la Ley de Seguro Social.

c. Legislación sobre la autonomía económica de las mujeres para la Ciudad de México

1. Constitución Política de la Ciudad de México: artículos 9, inciso B; artículo 11, inciso C; artículo 56, fracciones VI y XIX; artículo 57, inciso K4 (GOCDMX, 2020, págs. 15,21,111 y 112)
2. Reglamento de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Distrito Federal: artículo 8 (GOCDMX, 2000, pág. 3).
3. Reglamento de la Inspección Local del Trabajo en el Distrito Federal (artículo 13, inciso I; artículo 47, inciso XI (GOCDMX, 1988, págs. 3 y 8)
4. Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México: artículos 5 y 32 (GOCDMX, 2020, págs. 4 y 18).
5. Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México: artículo 10, fracción VIII y artículo 22 (GOCDMX, 2020, págs. 5 y 9)

d. Instrumentos de gobierno que contemplan la autonomía económica

Plan Nacional de Gobierno: la autonomía económica se encuentra en los principios, No dejar a Nadie atrás, no dejar a nadie afuera y Libertad e igualdad¹.

¹ Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, págs. 12 y 38. Disponible: framework-gb.cdn.gob.mx/landing/documentos/PND.pdf

Plan de Gobierno de la Ciudad de México: En el eje de Gobierno 1. Igualdad y Derechos estrategia 1.5 Derechos de las Mujeres, encontramos en su objetivo general, respecto a la promoción de la autonomía económica: “fortalecer políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género” (GOCDMX, 2019, pág. 106).

Las acciones para la promoción de la autonomía económica contenidas en el Plan de Gobierno de la Ciudad de México son:

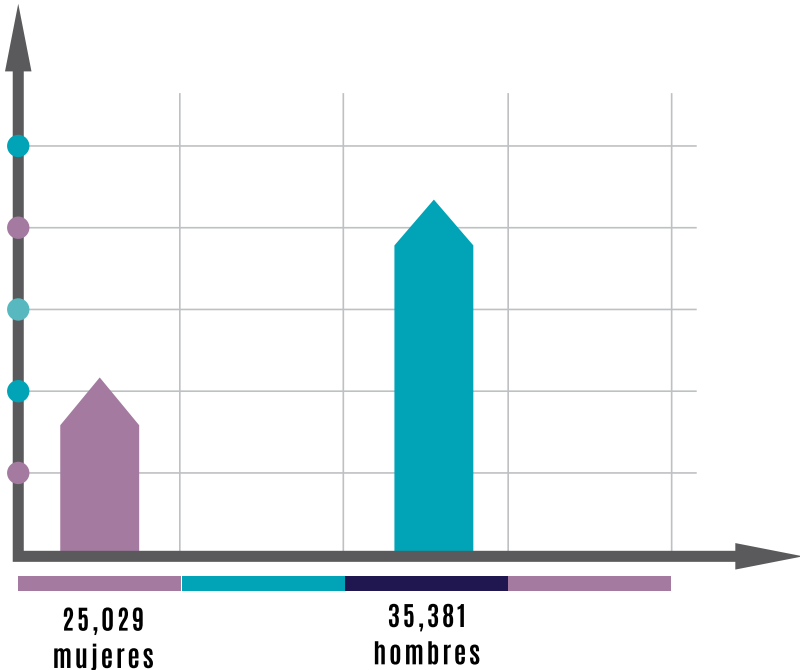
1. Otorgar el rango de Secretaría a el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, para concentrar actividades del gobierno, que incluyeron la atención a la violencia familiar. Donde su función principal se encuentra en la promoción de la autonomía económica, física y política de las mujeres, así como impulsar políticas integrales para la erradicación de la violencia de género y el embarazo adolescente.
2. El impulso de cambios en las leyes para promover que los hombres soliciten permisos laborales para la atención del nacimiento de las hijas e hijos, que promueva la promoción de la participación igualitaria de las familias en la distribución de los trabajos de cuidados y crianza, para disminuir la doble jornada de las mujeres.
3. La oferta de cursos de oficios creativos y comercialización de productos, a través del programa PILARES.
4. La promoción de apoyos económicos iniciales para mujeres para la creación de cooperativas o pequeñas empresas.
5. El reconocimiento de los derechos laborales y humanos de las trabajadoras del hogar, para que reciban una remuneración justa, así como impedir vivencias de maltrato, vejaciones y abusos.

V. Diagnóstico para la Ciudad de México

De acuerdo con el “Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe”, la autonomía económica de las mujeres puede medirse con algunos indicadores que muestran las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, tales como los ingresos, uso del tiempo y jefaturas femeninas.

En términos de ingresos encontramos que el ingreso promedio trimestral para la Ciudad de México es de \$35,381 pesos hombres y \$25,029 pesos mujeres.

Gráfica 1. Ingreso promedio trimestral para la Ciudad de México



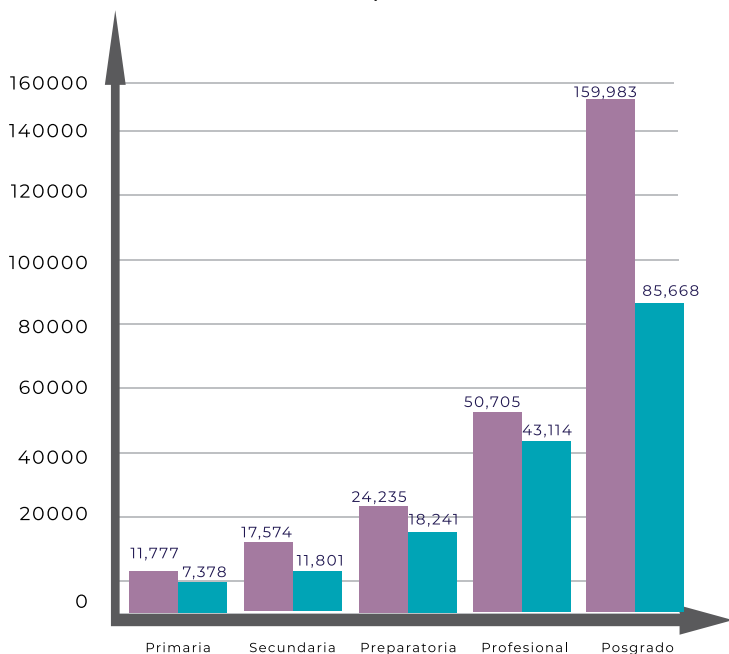
Fuente: Elaboración propia con base a datos de ingreso promedio trimestral monetario por entidad federativa, desagregada por sexo. Encuesta de Ingresos y Gastos de los Hogares. ENIGH 2018.

Lo que se traduce en un ingreso mensual de \$11,793 pesos para hombres y \$8,343 pesos para las mujeres en la Ciudad de México.

En términos de salarios mínimos las mujeres perciben en promedio 2 salarios mínimos mensuales, frente a 5 salarios mínimos promedio de los hombres, lo que muestra la brecha de desigualdad en ingresos, en una proporción de 3 salarios mínimos de percepción de los hombres frente a las mujeres.

En cuanto, al nivel educativo en relación con el ingreso, se encuentra que los hombres perciben en general mayor ingreso, como se puede observar en la gráfica, 2 la mayor diferencia se encuentra en el nivel de estudios de posgrado.

Gráfica 2. Ingreso promedio trimestral monetario de la Ciudad de México por nivel de escolaridad



Fuente: Elaboración propia con base a datos de ingreso promedio trimestral monetario por entidad federativa, desagregada por sexo. Encuesta de Ingresos y Gastos de los Hogares. ENIGH 2018.

La *Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2019*, presenta la población de 12 años y más que realiza trabajo remunerado, las mujeres dedican en promedio 40.7 horas y los hombres un 49.7 horas a la semana, por otro lado, las horas en promedio semanales que se dedican al trabajo no remunerado y de los cuidados, representa en promedio 70.0 horas semanales para las mujeres y para los hombres 37.9 horas, si se toma en cuenta el trabajo no remunerado en los hogares, el trabajo doméstico no remunerado de los hogares, y el trabajo no remunerado de cuidado a integrantes del hogar.

Cuadro 1. Uso de Tiempo

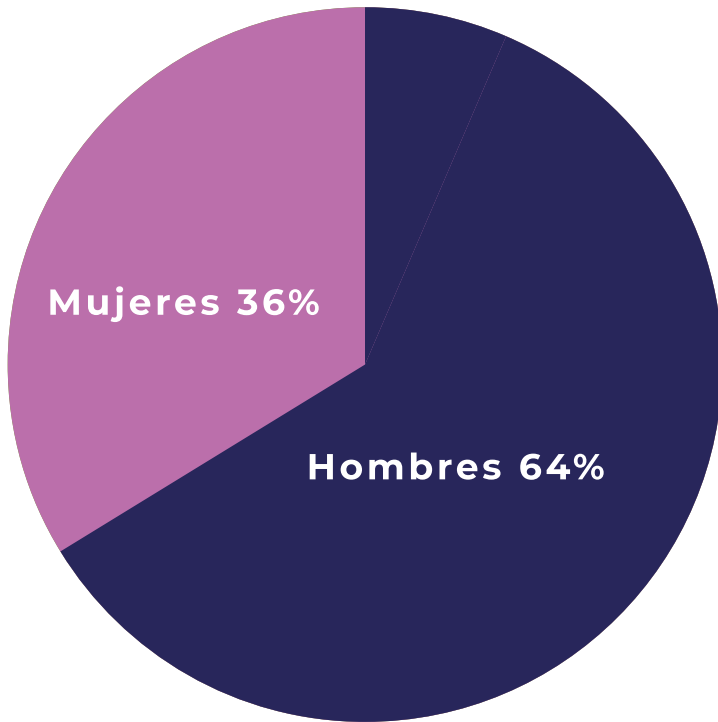
Ciudad de México	Mujeres	Hombres
	Promedio de horas semanales	Promedio de horas semanales
Trabajo para el mercado	40.7	49.7
Traslados al trabajo	8.3	8.9
Búsqueda de trabajo	11.2	7.8
Producción de bienes para uso exclusivo del hogar	5.1	4.9
Trabajo no remunerado de los hogares	37.3	17.9
Trabajo doméstico no remunerado para el propio hogar	28.6	14.2
Preparación y servicio de alimentos	11.7	5.7
Limpieza de la vivienda	9.8	5.4
Limpieza y cuidado de ropa y calzado	4.5	2.6
Mantenimiento, instalación y reparaciones menores de la vivienda y otros bienes del hogar	1.5	2.7
Compras	3.6	3.0

Ciudad de México	Mujeres	Hombres
	Promedio de horas semanales	Promedio de horas semanales
Pagos y trámites	1.4	1.4
Gestión y administración	1.5	1.4
Trabajo no remunerado de cuidado a integrantes del hogar	13.6	6.7
Cuidados especiales a integrantes del hogar con enfermedad crónica, temporal o discapacidad	13.2	9.8
Cuidado a integrantes del hogar de 0 a 5 años	16.9	8.5
Cuidado a integrantes del hogar de 0 a 14 años	8.4	4.6
Cuidado a integrantes del hogar de 15 a 59 años	3.3	2.8
Cuidado a integrantes del hogar de 60 años y más	2.5	3.4
Trabajo no remunerado como apoyo a otros hogares y trabajo voluntario	11.9	6.8
Cuidados especiales a personas de otros hogares con enfermedad crónica, temporal o discapacidad	18.2	6.3
Cuidados propios de la edad a personas de otros hogares	10.5	7.7
Trabajo no remunerado voluntario y comunitario	6.1	6.4

Fuente: Elaboración propia con base a la Encuesta Nacional sobre Uso de Tiempo 2019. Tabulados Básicos. INEGI

En la Ciudad de México, el porcentaje de hogares encabezados por jefatura femenina es del 36%, frente a los de jefatura masculina que representan el 64%.

Gráfica 3. Jefatura de Familia



Fuente: Elaboración propia, con base a los datos de la Encuesta Intercensal 2015. Estimado de los hogares y su distribución por jefe o jefa de familia por entidad federativa. Datos Tabulados, INEGI.

Hogares por entidad federativa según tipo de hogar y sexo de la jefatura del hogar 2018

Entidad	Total de hogares (miles)		Unipersonal (%)		Nuclear (%)		Ampliado (%)		Otros (%)	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
Estados Unidos Mexicanos	9 770.0	25 546.3	19.0	8.9	47.0	69.2	32.4	20.8	1.5	1.0
Aguascalientes	99.8	259.3	17.8	7.1	52.2	72.1	28.7	19.8	1.3	1.0
B. California	300.4	798.9	15.4	14.7	54.2	64.6	27.9	18.3	2.5	2.4
B. California Sur	70.5	195.4	19.9	17.6	48.3	63.2	29.6	17.0	2.2	2.2
Campeche	70.8	193.6	15.8	7.6	47.0	68.0	35.7	23.7	1.6	0.7
Coahuila	201.1	660.7	19.5	8.7	47.1	68.8	32.7	21.0	0.8	1.6
Colima	73.2	163.9	17.9	14.9	50.2	66.0	30.3	18.2	1.5	0.9
Chiapas	320.0	1083.4	18.3	5.2	47.5	74.6	33.5	19.4	0.7	0.8
Chihuahua	343.6	834.2	18.7	12.5	52.6	70.1	27.3	16.3	1.4	1.0
Ciudad de México	872.6	1775.9	23.4	14.4	43.9	63.6	30.8	20.3	1.9	1.7
Durango	131.4	361.5	18.4	8.0	46.4	68.2	34.9	23.2	0.3	0.6
Guanajuato	400.9	1164.9	16.0	7.0	48.1	72.2	34.0	20.4	1.9	0.4
Guerrero	302.3	687.8	18.1	8.5	47.2	68.5	32.4	22.3	2.3	0.6
Hidalgo	228.8	615.3	22.1	6.6	44.5	70.3	32.6	22.7	0.7	0.4
Jalisco	502.4	1735.7	21.6	9.6	46.1	72.4	29.6	17.2	2.6	0.8
Michoacán	1248.3	3517.5	15.3	7.0	47.1	69.9	36.3	22.4	1.3	0.7
Morelos	370.2	945.6	21.1	8.4	46.2	71.8	31.6	19.2	1.2	0.6
Nayarit	176.3	397.6	18.3	8.7	47.7	67.9	32.5	22.3	1.5	1.1
Nuevo León	107.5	277.3	21.5	10.7	47.3	68.0	30.3	20.3	0.8	1.0
Oaxaca	323.5	1204.2	19.4	7.6	45.8	71.1	33.1	20.2	1.6	1.1
Puebla	328.6	804.1	21.4	6.7	46.7	68.6	31.2	24.1	0.7	0.5
Querétaro	461.8	1236.6	19.1	6.3	44.8	67.1	35.1	25.6	1.0	1.0
Quintana Roo	175.5	413.1	20.4	7.9	50.5	72.9	26.9	17.7	2.2	1.5
San Luis Potosí	130.5	388.9	18.8	14.1	50.4	65.2	29.1	18.1	1.7	2.7
Sinaloa	196.8	564.2	15.9	7.0	45.2	69.8	37.1	22.6	1.7	0.6
Sonora	281.6	591.1	15.3	9.8	49.6	68.1	33.6	21.5	1.4	0.6
Tabasco	282.7	630.3	16.8	13.1	49.5	66.7	31.5	19.	2.1	1.1
Tamaulipas	191.8	486.0	14.8	7.1	50.0	70.8	34.4	21.5	0.7	0.7
Tlaxcala	294.4	828.8	25.0	11.1	43.4	69.4	28.7	18.4	1.9	1.1
Veracruz	86.4	254.1	13.9	5.3	48.6	69.8	37.3	24.7	0.2	0.2
Yucatán	729.1	1695.5	21.0	8.4	43.2	67.5	34.2	23.3	1.6	0.8
Zacatecas	159.1	451.2	15.5	8.0	49.1	69.9	33.6	21.4	1.8	0.8
Zacatecas	117.8	329.9	19.9	8.0	53.7	72.6	25.8	18.8	0.7	0.6

Incluye otros hogares familiares y otros hogares no familiares. Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2018. SNIEG. Información de Interés Nacional. Base de datos.

La pobreza en los hogares en la Ciudad de México se encuentra principalmente en las familias, encabezados por hombres, 52.4%, en relación con el 47.2%, según el Diagnóstico de la desigualdad social territorial, realizado por el Evalúa de la Ciudad de México 2020, lo que nos indica que las mujeres encuentran maneras para sacar adelante a sus familias, la mayoría de las veces desde la informalidad y/o empleándose como trabajadoras del hogar y comercio, lo que las lleva a obtener ingresos, sin embargo estos ingresos no son estables, lo que se traduce una posición de desventaja para las jefas de familia y sus hogares, ya que no tienen acceso a prestaciones laborales y un salario fijo, que brinde estabilidad.

VI. Conclusiones y recomendaciones

A partir del concepto de autonomía económica y la normatividad existente se vuelve indispensable que el Congreso de la Ciudad de México debería considerar con relación al empoderamiento económico de las mujeres los siguientes puntos:

Cumplir los tratados y convenios internacionales y principalmente los compromisos establecidos en los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en materia de superación de pobreza y generación de ingresos propios para las mujeres, así como la integración de las políticas públicas de la economía del cuidado, para el proceso de reproducción y sostenimiento de la vida.

Asignar presupuesto suficiente para la ejecución de programas y acciones presupuestales que promuevan la autonomía económica de las mujeres en la Ciudad de México.

Fiscalizar los recursos destinados a los programas que se ejecutan con el enfoque de empoderamiento económico, como PILARES, y financiamientos para la creación de cooperativas y pequeñas empresas de FONDESO.

Impulsar reformas locales de protección a los derechos laborales de mujeres y hombres que fortalezcan el empoderamiento económico de las mujeres e incentivan la participación de los hombres en el cuidado y crianza, en materia de: protección a la maternidad, igualdad salarial, licencia de paternidad y cuidados, trabajo doméstico remunerado.

Promover políticas y acciones diferenciadas para la generación de programas y acciones afirmativas que contemplen las necesidades de las mujeres rurales de la Ciudad de México, tomando en cuenta la perspectiva de igualdad e interseccionalidad.

Aprobar la Ley y Sistema de Cuidados de la Ciudad de México, para la socialización de los cuidados entre mujeres y hombres, familias, estado y sector privado.

Bibliografía y consultas

Gobierno de México (2019). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Diario oficial de la Nación. Última reforma 20-12-2019. Disponible: www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/15131/1/images/constitucion_politica_7_2019.pdf

Gobierno de México (2019). *Ley Federal del Trabajo*. Diario Oficial de la Nación. Última reforma publicada 02-07-2019. Disponible en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_020719.pdf

Gobierno de México (2018). *Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres*. Diario Oficial de la Nación. Última reforma publicada 14-06-2018. Disponible: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_140618.pdf

Gobierno de México (2020). *Ley del Seguro Social*. Diario Oficial de la Nación. Última reforma publicada 21-10-2020. Disponible en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_del_Seguro_Social.pdf

- Gobierno de México (2019). *Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos*. Última reforma publicada el 12-04-2019. Diario Oficial de la Federación. Disponible en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRemSP_190719.pdf
- Gobierno de la Ciudad de México (2020). *Constitución Política de la Ciudad de México*. 31-08-2020. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Disponible en: data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/Constitucion_Politica_de_la_Ciudad_de_Mexico_4.pdf
- Gobierno de la Ciudad de México (2020 b). *Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal*. 29-10-2020. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Disponible en: www.data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/leyes/266-ley-de-igualdad-sustantiva-entre-mujeres-y-hombres-en-el-distrito-federal
- Gobierno de la Ciudad de México (2020). *Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México*. Gaceta 12-10-2020. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Disponible en: data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEYPARAPREVENIRYELIMINARLADISCRIMINACIONDELACDMX1.pdf
- Gobierno de la Ciudad de México (1988). *Reglamento de la Inspección Local del Trabajo en el Distrito Federal*. 06-10-1988. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Disponible en: data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/articulo-leyes-y-reglamentos/28-reglamentos/364-reglamentodelainspeccionlocaldeltrabajoeneldistritofederal#reglamento-de-la-inspecci%C3%B3n-local-del-trabajo-en-el-distrito-federal
- Gobierno de la Ciudad de México (2009). *Reglamento de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Distrito Federal*. 21-11-2009. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Disponible en: data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/reglamentos/436-reglamentodelaprocuraduriadeladefensadeltrabajodeldistritofederal
- Gobierno de la Ciudad de México (2019). *Programa de Gobierno 2019-2024*. Disponible en: plazapublica.cdmx.gob.mx/uploads/decidim/attachment/file/1/Plan_Gob_2019-2024.pdf

- Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL (2016). *Autonomía de las mujeres e igualdad en la agenda de desarrollo sostenible*. Disponible en: repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40633/S1601248_es.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL (2019). “La autonomía de las mujeres en escenarios económicos cambiantes”. Disponible en: repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45032/4/S1900723_es.pdf
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL (2020). “Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe”. Disponible en: oig.cepal.org/es/autonomias
- García, Brígida (2003). “Empoderamiento y autonomía en la investigación sociodemográfica actual”. Disponible en: estudiosdemograficosyurbanos.colmex.mx/index.php/edu/article/view/1162
- ONU Mujeres (2019). “Legislación en Materia de Autonomía y Empoderamiento Económico de las Mujeres en Iberoamérica, México”. Disponible en: www2.unwomen.org/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2019/ficha%20mx%20legislacion%20aut.pdf?la=es&vs=4324
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI (2018). “Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares”, ENIGH, Tabulados. Disponible en: www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2018/#Tabulados
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI (2020). *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Segundo trimestre 2020*, ENEO, Tabulados. Disponible en: www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI (2019). *Encuesta Nacional de Uso de Tiempo*. UT Tabulados básicos. Disponible en: www.inegi.org.mx/programas/enut/2019/#Tabulados



I LEGISLATURA



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género